

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.540 - 8.544
DECRETOS
Año 2009 Nºs. 235 - 307 - 322 - 456 1.055 (Veta Ley Nº 8.548)
RESOLUCIONES
Año 2009 Nº 22 (Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja) Nº 1.512 (Secretaría del Agua)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 18 de setiembre de 2009		Edición de 24 Páginas - Nº 10.714	

LEYES**LEY N° 8.540****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación el inmueble situado en el sector Suroeste de la ciudad Capital de La Rioja, de propiedad del Estado Provincial, a favor del Club Estudiantes de La Rioja, Personería Jurídica N° 200, de fecha 26 de enero de 1956.

Artículo 2°.- El inmueble a que se refiere el artículo anterior es parte de mayor extensión inscripto en Folio Real C-15699, se ubica a 2.660 metros al Sur de la intersección de avenidas de Circunvalación y General Ortiz de Ocampo, sobre acera Oeste de Avenida Ortiz de Ocampo comprendiendo una superficie total de cuatro (4) hectáreas.

Artículo 3°.- La ubicación, dimensiones, linderos y superficie del predio a donar surgirán del plano que a tal efecto aprobarán e inscribirán los organismos oficiales correspondientes, facultándose como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 4°.- La memoria descriptiva, el proyecto y la construcción de las obras complementarias correspondientes al Complejo Deportivo que se detallan en el Anexo de esta ley, serán ejecutadas por el Estado Provincial.

Artículo 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga o interponga a la presente ley.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO**Memoria Descriptiva****Objeto del Proyecto:**

El presente proyecto se lleva a cabo por encargo del Gobierno de la Provincia de La Rioja para dar solución a la situación generada con el Club Estudiantes de la ciudad Capital y persiguiendo como objetivo que el mismo tenga un espacio adecuado y acorde para desarrollar y concentrar las actividades deportivas que allí se desarrollan y proporcionar así mismo un sector donde la familia pueda disfrutar al aire libre de distintas actividades complementarias.

Emplazamiento y Situación:

El predio propuesto perteneciente al Estado Provincial está localizado en el sector Sur de la ciudad, en la intersección de Av. Ortiz de Ocampo (ex Ruta 38) y Río Seco Los Sauces. El predio dispuesto para la ejecución del proyecto "Club Estudiante" cuenta con una superficie de cuatro (4) ha

aproximadamente.

Y se encuentra enclavado dentro de una propuesta general que está destinada a concretar un Parque Urbano, contando con una superficie de veinticinco (25) ha a intervenir en una primera etapa. Este proyecto contiene diversas actividades de esparcimiento diferenciadas entre ellas, respecto al uso específico de cada actividad.

Propuesta:

Las premisas de diseño surgen de acuerdo a las necesidades planteadas por la Comisión Directiva del Club Estudiante, las que son básicamente un campo de juego con medidas reglamentarias y uno auxiliar para entrenamiento, una cancha poli funcional (Básquet-Volleyball-Handball) con su correspondiente cerramiento (tinglado) y todas las dependencias e instalaciones complementarias para su correcto funcionamiento y uso, como lo son baños, vestuarios, tribunas sobre ambos márgenes de la cancha principal al igual que el alambrado perimetral olímpico de este campo de juego y por último para darle contención a la situación social de la institución se proyectó la sede societaria con todos los requerimientos necesarios para que funcione como tal. Esta cuenta con una superficie cubierta total de ciento ochenta (180) m2 contando con dos oficinas para presidencia y administración con sus respectivos sanitarios y un salón de usos múltiples de ciento diez (110) m2 y un sector de apoyatura que cuenta office y sanitarios. Como obras complementarias para todo lo expuesto se desarrollará en primera instancia el desmonte y nivelación del predio, cerramiento perimetral con alambrado tejido romboidal. El abastecimiento de agua para el riego del predio estará provista a través una perforación, parquización masiva del sector implantando especies arbóreas de crecimiento rápido que brinde una pronta respuesta para generar un micro clima acorde a las actividades a desarrollarse y permitir así, una optimización del uso del predio en épocas estivales. Para concretar lo antes mencionado se ejecutarán los sistemas de riegos necesarios para las distintas necesidades, pudiendo ser éstos sectorizados brindando agua para las especies arbóreas a través de riego por goteo y por medio de riego con aspersores, para los campos de juego y espacios verdes.

Se plantean cuatro accesos diferenciados que permitirá la segmentación del público concurrente, de manera de lograr un mayor control sobre el mismo.

DECRETO N° 1.050

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: El Expediente Código A1 N° 04509-8/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.540 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.540, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.544**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase Acuerdo Marco “Donación con Cargo - Provincia - Obispado”, N° 005, suscripto entre el señor Gobernador de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera y el Obispado de La Rioja, representado por el señor Obispo, Monseñor Roberto Rodríguez.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Donación con Cargo
Provincia - Obispado
Edificio “Instituto José Manuel Estrada”
San Blas - Dpto. San Blas de Los Sauces**

En la ciudad de La Rioja, a los 15 días del mes de abril de 2009, entre la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Luis Beder Herrera por una parte y por la otra, el Obispado de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Obispo, Msñor. Roberto Rodríguez, convienen en celebrar el presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Consideraciones Generales: La Provincia de La Rioja, construyó un nuevo edificio escolar en terrenos de propiedad del Estado Provincial, en la localidad de San Blas, Dpto. San Blas de Los Sauces, a efectos que funcione la Escuela N° 62 “Instituto Manuel Estrada” dependiente del Obispado. La obra ha finalizado y se encuentra en condiciones de ser liberada al uso.

Las partes reconocen que en el antiguo edificio escolar del Instituto José Manuel Estrada, el Estado Provincial hizo uso de las instalaciones donde funcionan otras instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación, a saber: Bachillerato para Jóvenes y Adultos y el Instituto de Formación Docente y Continua de Los Robles y/o formación equivalente.

Cláusula Primera: La Provincia de La Rioja por el presente hace formal entrega al Obispado en concepto de donación con cargo y éste acepta, el inmueble donde está ubicado el nuevo edificio, donde funcionará la Escuela N° 62 “Instituto José Manuel Estrada”, que consta de una superficie cubierta total de 2.256,58 m2, distribuidos de la siguiente forma:

Espacios Pedagógicos:

- * Nueve (9) Aulas Comunes.
- * Un (1) Taller de Tecnología Básica.
- * Una (1) Sala de Informática.
- * Un (1) Salón de Usos Múltiples.

Area de Gestión - Administración - Apoyo - Extensión:

- * Hall de Ingreso.
- * Biblioteca.
- * Dirección.
- * Vicedirección.
- * Administración - Secretaría - Archivo.

- * Sala de Profesores.
- * Coordinación Pedagógica.
- * Playón polideportivo.

Area de Servicios - Complementaria - Eventuales:

- * Office.
- * Depósito general y limpieza.
- * Sanitarios para Alumnos.
- * Sanitarios para Docentes.
- * Sanitarios para no Docentes.
- * Sanitarios para Discapacitados.

Todo en perfecto estado y condiciones de uso, los que han sido controlados durante su ejecución, por personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y han sido revisados, verificados y aceptados por el Obispado.

Cláusula Segunda: Cargo: El cargo de la presente donación queda estipulado de la siguiente manera: El uso del edificio donado será destinado exclusivamente conforme a la Cláusula precedente, a fin de que continúe funcionando normalmente las instituciones educativas enumeradas en las Consideraciones Generales.

Cláusula Tercera: A partir del día de la fecha, el cuidado y mantenimiento del edificio escolar, objeto del presente, estará a cargo exclusivamente del Obispado de La Rioja.

Cláusula Cuarta: El edificio escolar cuenta con un Salón de Usos Múltiples cerrado de 22.20 m x 14.60 m, lo que por medidas y características lo hace único en el departamento. El Obispado se compromete a ceder en uso para eventos especiales de carácter comunitario y/u oficial, tanto del orden Nacional, Provincial o Municipal, sin costo alguno, con el sólo requerimiento de cuidado y limpieza.

Cláusula Quinta: Se deja expresa constancia que la Provincia hace entrega por este acto y el Obispado recibe: 15 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a Aulas Comunes, 02 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a Sala de Informática, 02 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a Laboratorio, 10 juegos de llaves (original y copia) correspondientes al módulo completo de Administración, 12 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a puertas ingreso SUM, 12 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a puertas placares SUM, 06 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a portones ingreso principal, con candados, 01 juego de llaves (original y copia) correspondientes a portón trasero con candado, 08 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a módulo servicios, 33 juegos de llaves (original y copia) correspondientes a placares, 1 juego llaves casilla gas, la Documentación Técnica: planta de techos, planta general, planta sector aula, planta sector baño, planta instalación de agua y gas, planta instalaciones cloacales y pluviales.

Cláusula Sexta: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a entregar el siguiente mobiliario: trescientos noventa unipersonales, ocho conjuntos para docentes y ocho pizarrones tamaño grande.

Cláusula Séptima: Las partes fijan domicilio en La Provincia, calle Catamarca N° 68; y el Obispado en calle San Nicolás de Bari (O) esquina 25 de Mayo, ambos de la ciudad de La Rioja, donde se tendrán por firmes y válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen las partes. Asimismo, para cualquier situación motivada en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la localidad de Los Robles - Departamento Los Sauces, Provincia de La Rioja.

Msnor. Roberto Rodríguez
Obispo - La Rioja

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 235**

La Rioja, 03 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código J14-N° 00008-7-Año 2009, mediante el cual la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, solicita asistencia financiera para la conclusión del Censo Provincial 2008: y,

Considerando:

Que dicho pedido lo fundamenta en la necesidad de realizar el procesamiento detallado de los diferentes indicadores socio económicos y culturales del mencionado operativo a fin de satisfacer pedidos de distintos organismos y brindar la mayor cantidad de información -con los resguardos contemplados en el Artículo 17 de la Ley de Secreto Estadístico N° 17.622-, indispensables para la toma de decisiones que incidirán en las poblaciones de la Provincia.

Que para esta etapa del método científico, se requiere la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.00), para la atención de las erogaciones que demandarán los seis meses de duración de esta etapa.

Que dado que la Secretaría de Planeamiento Estratégico, conforme lo informa su Servicio de Administración Financiera, no cuenta con crédito presupuestario para la atención del gasto, es propósito autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega a dicho organismo de la suma antes consignada mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 120- Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, de la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar los gastos que demande la conclusión del Censo Provincial 2008, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°- Mantiénense subsistentes para la utilización de los recursos cuya autorización dispone el Artículo 1°, las disposiciones de los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1.244/08, adecuadas a la presente etapa.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 307

La Rioja, 13 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código I2- N° 00732-6-Año 2008, mediante el cual se gestiona el cambio de Agrupamiento de la agente Silvia del Valle Montivero, D.N.I. N° 25.890.712, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

Considerando:

Que a fs. 9, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, informa que la señora Silvia del Valle Montivero, D.N.I. N° 25.890.712, revista la Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Transitoria en el Ministerio de Desarrollo Social.

Que conforme los términos de los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 3.669, lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 8.238 de Presupuesto, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Distribución N° 002/08 Reglamentario a la Ley de Presupuesto N° 8.238, es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo N° 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.238 conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social
Servicio 200: D.G.A. Ministerio de Desarrollo Social
Programa 01: Conducción, Adm., Trámites Actos Administrativos.
Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social
Categoría Programática: 1-0-0-1-0

Agrup.	Denom.	Creación	Supresión
Serv. Grales.	Cat. 06	-	1
Administrativo	Cat. 06	1	-

Artículo 2°- Asígnase en la Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social; Servicios 200: D.G.A. -Ministerio de Desarrollo Social; Programa 01: Coord., Conducción y Administración; Actividad 01: Conducción, Administración, Trámites Actos Administrativos; Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, Categoría Programática 1-0-0-1-0, a la agente Silvia del Valle Montivero, D.N.I. N° 25.890.712, en el cargo Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 322

La Rioja, 17 de marzo 2009

Visto: la decisión adoptada por esta Función Ejecutiva en pos de coadyuvar al sostenimiento del sistema

productivo provincial, que constituye la fuente de ingreso genuino y de subsistencia de números productores locales; y,

Considerando:

Que, en el marco de dichas políticas ha procedido, mediante Decretos N°s. 135/09 y 297, ambos año 2009, a asistir financieramente a la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), encuadrado en el Operativo Tomate 2009, que se ejecuta a través de la Secretaría del Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que la mencionada Secretaría mediante Nota S.D.L. N° 093/09, solicita incrementar la asistencia en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 2.185.500,00), para atender los compromisos asumidos en el marco de dicho operativo.

Que, por iguales consideraciones tenidas en cuenta para el dictado de

los actos administrativos citados, es propósito hacer lugar a la asistencia financiera solicitada en carácter de préstamo a favor de ADESLAR y retornado al Tesoro General de la Provincia una vez que se obtengan los recursos producto de las operaciones de venta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial. -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 2.185.500,00), la suma determinada por el Artículo 1° del Decreto N° 297/09, en concepto de asistencia financiera -en calidad de préstamo- a favor de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), en el marco del Operativo Tomate 2009, por lo que el monto total se eleva a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$ 3.943.500,00).

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 2.185.500,00), por el concepto ya expresado a favor del Lic. Roberto Tito Robles, D.N.I. N° 8.017.826, en su calidad de presidente de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Mantiénense para lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo los términos del Artículo 3° del Decreto N° 135/09.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 456

La Rioja, 17 de abril de 2009

Visto: el Expediente Código 03C -N° 02206-6-91, en el que se dictara la Resolución M.H. y O.P. N° 461 de fecha 05 de octubre de 2.006; y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo, se aprueba la planilla de liquidación confeccionada por el Departamento de Liquidaciones de Haberes Pasivos de la entonces Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, y se reconoce de legítimo abono el pago de la suma de Pesos: Treinta y Dos Mil Seiscientos Siete con Sesenta y Ocho centavos (\$ 32.607,68), incluidas las retenciones de ley, a favor del señor Lucas Santiago Casas, D.N.I. N° 11.140.448, en concepto de haberes previsionales adeudados, por el período 01/09/92 al 30/03/96.

Que el Artículo 4° del mencionado acto administrativo establece que la deuda en cuestión se encuentra comprendida en los términos de la Ley N° 7.112, sus normas complementarias y reglamentarias, correspondiendo en consecuencia que la misma sea consolidada.

Que a fojas 190, obra presentación efectuada por el beneficiario, mediante la cual ofrece una quita del Cincuenta por Ciento (50%) sobre la deuda reconocida, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que al tomar intervención de competencia la ex Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, estima que no existirían impedimentos para la continuación del trámite, y que respecto a la quita del Cincuenta por Ciento (50%) sobre el monto de la deuda ofrecida a fojas 190, queda a criterio de la autoridad competente aceptar o rechazar la misma.

Que a fojas 194, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, emite el informe de conveniencia económica-financiera, establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva aceptar la quita ofrecida por el ocurrente y autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a realizar el pago de deuda reconocida mediante Resolución M.H. y O.P. N° 461/06.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la quita del Cincuenta por Ciento (50%), ofrecida por el señor Lucas Santiago Casas, D.N.I. N° 11.140.448, sobre la deuda de Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 32.607,68) incluidas las retenciones de ley, reconocida en la Resolución M.H. y O.P. N° 461/06, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda, a librar Orden de Pago a favor del señor Lucas Santiago Casas, D.N.I. N° 11.140.448, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta con Veintinueve Centavos (\$ 18.260,29), importe que contiene:

a) -Pesos: Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con treinta y Nueve Centavos (\$14.347,39), resultante de la aplicación del Cincuenta por Ciento (50%) de quita, sobre un monto a pagar de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Ocho Centavos (\$ 28.694,78).

b) Pesos: Tres Mil Novecientos Doce con Noventa Centavos (\$ 3.912,90), en concepto de retenciones de ley.

Los importes mencionados corresponden a la deuda reconocida en la Resolución M.H. y O.P. N° 461/06, cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el Expte. Código 03C -N° 02206-6-91; erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.-

* * *

DECRETO N° 1.055

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 04513-2/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.548; y,

Considerando:

Que la norma mencionada en los vistos del presente acto administrativo, tiene por objeto ampliar la percepción por adicional "Suplemento por Zona", dispuesto por el Artículo 26° de la Ley N° 4.437 y sus modificatorias, a los Profesionales y Técnicos con título universitario del arte de curar, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que consultado el señor Ministro de Hacienda, informa que por razones de índole presupuestaria insoslayable, la normativa sancionada debe ser vetada totalmente.

Que consultado el Ministro de Salud Pública, solicita el veto total de la ley, fundamentando su opinión en que mediante Decreto F.E.P. N° 1.240 del año 2005, se modifica el inciso 1° del Artículo 26° de la Ley N° 4.437, disponiéndose que los auxiliares en medicina con títulos universitarios y/o técnicos perciban el Suplemento por Zona Desfavorable equivalente al 120% de la categoría que revisten. Que posteriormente la Ley N° 8.102 incorpora a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia. Precedentemente la Ley N° 7.882 ratifica el Decreto F.E.P. N° 1.025 de agosto de 2005, modificando los porcentajes establecidos para el cálculo del mencionado suplemento, por lo que el organismo entiende que los profesionales se encuentran percibiendo el Suplemento por Zona que se busca mediante la presente ley.

Que finalmente el señor Asesor General de Gobierno se expide aconsejando el Veto Total de la norma bajo análisis, atento a la naturaleza de las objeciones formuladas por los organismos mencionados en el ejercicio de la competencia señalada supra, no siendo precedente el Veto Parcial, atento a que dichas objeciones, afectan el objeto de la totalidad de la norma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley N° 8.548, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Grasselli, G.A., M.S.P.

LEY N° 8.548

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la percepción por adicional "Suplemento por Zona" dispuesto por el Artículo 26° de la Ley N° 4.437 y sus modificatorias, a los profesionales y técnicos con Título Universitario del arte de curar, que dependan del Ministerio de Salud Pública y cuya prestación de servicios sea realizada en forma permanente en el interior de la Provincia, en las zonas sanitarias determinadas en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a actualizar los porcentajes para el cálculo del adicional "Suplemento por Zona" a que se refiere al Artículo 1°, conforme la clasificación de la zona.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se produzca su incorporación en el Presupuesto Año 2010.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud Pública, a través del órgano competente, habilitará la liquidación del referido adicional de manera automática, la que mantendrá mientras se realice la prestación de los servicios en forma efectiva y permanente, en cada una de las zonas sanitarias del interior provincial.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124 Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Vergara**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

RESOLUCIONES

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

RESOLUCION N° 22/09

Visto: lo dispuesto en los Artículos 36°, 37°, 50° y 51° de la Ley N° 6.827 y su modificatoria N° 7.512, referido a la elección de las autoridades del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores; y

Considerando:

Que el próximo seis de noviembre del cte. año vence el mandato de las actuales autoridades de la institución, es decir, del Directorio y del Tribunal de Disciplina, respectivamente.

Que, por tal motivo, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 50° de la Ley N° 6.827, corresponde a las autoridades del Consejo Profesional confeccionar los Padrones

con los Abogados y Procuradores inscriptos que se hallen en las condiciones estatutarias establecidas por la ley y convocar a elecciones en la forma dispuesta en la misma.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 6.827, el Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Rioja,

RESUELVE:

1°) Convocar a los matriculados habilitados para el día viernes 30 de octubre de 2009 de 08:00 a 13:00 horas, a los fines de elegir en la Sede Central y Delegaciones del Interior: a) *Directorio*: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes; b) *Tribunal de Disciplina*: tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes.

2°) Designar como integrantes de la Junta Electoral a los siguientes matriculados: *Miembros Titulares*: Dr. Javier Alejandro Alzamora Arroyo, Dra. Cristina Adriana Salzwedel y Dr. Luis Eduardo Gutiérrez. *Miembros Suplentes*: Dr. Carlos Fernando Castellanos, Dra. Inés Gabriela Rombolá y Dr. Horacio Rafael Bilmezis.

3°) Fijar los siguientes plazos perentorios en el proceso electoral: a) *Exhibición del Padrón provisorio*: desde el 14/09/09 al 21/09/09. b) *Impugnaciones*: desde el 21/09/09 al 25/09/09. c) *Exhibición del Padrón definitivo*: desde el 26/09/09 al 30/09/09. d) *Presentación de Listas de Candidatos*: desde el 01/10/09 al 06/10/09. e) *Impugnación de Candidatos*: desde el 07/10/09 al 09/10/09. f) *Oficialización de Listas*: hasta el 13/10/09. g) *Presentación de Boletas*: hasta el 16/10/09. h) *Oficialización de Boletas*: 19/10/09. i) *Asunción de autoridades electas*: 06/11/09.

Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben considerarse como incluidas en los plazos para cada caso.

La elección se efectuará mediante el voto directo y secreto por el sistema de lista completa (Artículo 36° - Ley N° 6.827).

Resolución de Convocatoria a Elecciones, a disposición en la Sede Central del Consejo.

Las autoridades electas asumirán el día 06 de noviembre de 2009 a horas veintiuna (21:00) en la sede de la institución.

Directorio C.P.A. y P.P.L.R.

N° 9.840 - \$ 270,00 - 11 al 18/09/2009

* * *

Secretaría del Agua

RESOLUCION S.A. N° 1.512

La Rioja, 03 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. G 10-0467.6/09 del Registro de la Secretaría del Agua, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos solicita el dictado del acto administrativo que declare Area de Racionalización el Distrito de Riego de Villa Castelli; y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del Distrito y, en virtud de presentarse

situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por profesional a cargo del Area de Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el Distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1993 y derechos de riego que datan del año 1908.

Que el principal problema que surge en el Distrito de Riego de Villa Castelli es el turno de riego prolongado de hasta veintiocho (28) días en los meses de mayor requerimiento hídrico, con lo cual no se garantiza el potencial productivo de la zona.

Que en el Distrito de Riego de referencia se observan predios que se han dejado de cultivar, solicitudes de incremento de riego, dotaciones actuales de riego no equitativas o insuficientes en función de la superficie cultivada, importantes pérdidas de agua en la infraestructura de riego por falta de mantenimiento.

Que es facultad de la Secretaría del Agua, en concurrencia con los consorcios, proceder al Ordenamiento de los Distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando fundamentalmente que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución APA N° 1.507/04 de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes Distritos de Riego de la provincia.

Que es criterio de la Secretaría declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al Distrito de Riego de Villa Castelli, departamento Gral. Lamadrid, conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y 2.433/06 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por Ley N° 7.641, Decreto N° 118/07 y 037/07,

EL SECRETARIO DE AGUA DE LA SECRETARIA DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al Distrito de Riego de Villa Castelli, departamento Gral. Lamadrid, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la Resolución APA N° 2.433/06.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Villa Castelli.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el Consorcio de Usuarios de Agua de Villa Castelli o la Secretaría del Agua en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 8°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Germán Gracia
Secretario de Agua

ANEXO UNICO - Resolución S.A. N° 1.512

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

1.- Documentación de identidad del presentante:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (obligatorio).

2.- Documentación relativa a la situación jurídica respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua:

- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble, cesión de derechos, fecha cierta de documentos privados con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral) y constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble.

- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de partición hereditaria de bienes, usucapión, información posesoria o prescripción adquisitiva decenal veintañal y constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble.

- Legado, testamento ológrafo con identificación precisa del inmueble y aprobación judicial.

- Boleto de Compraventa de inmueble: con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

- En caso de tratarse de una fracción, producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión,

acompañar documentos que acrediten la subdivisión (venta sesión de derechos, etc.) y plano de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad del Inmueble de dichos documentos, si los hubiere.

3.- Documentación relativa a la identificación precisa del inmueble:

- Plano de mensura del inmueble, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.

- Certificado catastral de la propiedad, emitido por la Dirección Provincial de Catastro (obligatorio).

4.- Documentación relativa al derecho de Uso de Agua:

- Acto administrativo (resolución o decreto) de concesión de uso de agua.

- Acto administrativo (resolución o decreto) de permiso de uso de agua.

- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o antecesor dominial (sea a título universal o dominial).

En el caso que el derecho de uso figure a nombre del antecesor dominial (sea a título universal o singular), acompañar documentación que acredite la sucesión en la titularidad del inmueble y, en su caso, el parentesco con el mismo.

- Cualquier otra documentación que sirva para acreditar la antigüedad del uso: Ej.: Boleta de distribución del agua.

5.- Nota de presentación con Declaración Jurada de los siguientes datos e información en original para ser agregada al legajo y en fotocopia para constancia del interesado (obligatoria), conforme modelo aprobado por Resolución APA N° 2.433/06:

- Datos personales completos del titular dominial del inmueble (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio especial, a los efectos de la notificación). El domicilio especial puede ser el mismo que el domicilio real.

- Situación jurídica del presentante en relación al inmueble (propietario, poseedor o tenedor).

- Identificación catastral del inmueble (Circunscripción - Sección - Manzana - Parcela), su ubicación, domicilio del inmueble, medidas, linderos y superficie total. En caso de tratarse de una fracción, producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión, indicar la superficie total de la fracción, sus medidas y linderos, acompañando documentos que acrediten la subdivisión (ventas, cesión de derechos, etc.) y planos de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad del Inmueble de dichos documentos, si los hubiera.

- Superficie cultivada.

- Tiempo de riego (cantidad de horas de agua).

- Frecuencia de riego.

- Sección de riego.

- Dique, estanque, toma directa o canal de riego del cual se abastece.

- Identificar el nombre y apellido de la persona que se encuentra registrada en el Padrón Oficial con el turno de agua denunciado y la transferencia de la titularidad del derecho y, en su caso, el parentesco con el mismo.

- Antigüedad del uso de agua (declarar desde qué fecha se hace uso del agua en el inmueble y desde qué fecha es usuario el actual interesado).

- Ofrecer prueba testimonial, como mínimo entre dos

personas, consignando datos personales (nombre y apellido), documento de identidad y domicilio.

- No pueden ser testigos los parientes del interesado.
- Detallar la documentación que se acompaña.
- Firma y aclaración del presentante
- En sección de observaciones, el interesado podrá agregar la información que estime oportuna y también se hará uso de la misma para salvar correcciones, enmiendas o tachas y continuar completando los datos e información solicitada.
- En sección observaciones reservadas para uso del receptor de la documentación, podrá incluir la información anexa, cualquier circunstancia que crea necesaria y útil para el estudio y análisis técnico y legal.
- Al final se consignará la fecha de presentación y firma, aclaración y documento de identidad del receptor de la documentación.

S/c. - 18 al 25/09/2009

VARIOS

Edicto de Venta y Transferencia

José Mariano Moreno, D.N.I. N° 6.705.880, CUIT 20-06705880-2, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 850, ciudad de La Rioja, avisa que vende y transfiere a Ana Carolina Moreno, D.N.I. N° 24.284.308, CUIT 27-24284308-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 852 de esta ciudad, el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "Las Tres M", dedicado a la fabricación y venta de mosaicos y piedras de granito reconstituido, ubicado en calle Carlos Pellegrini esq. Berutti de esta ciudad, libre de gravámenes y deudas. Reclamamos de ley en el domicilio del Escribano Público Nacional: Raúl Jorge Nieto, titular del Registro Notarial N° 70 de la provincia de La Rioja, sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 722 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

José Mariano Moreno
D.N.I. N° 6.705.880

N° 9.785 - \$ 189,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Artículo 2° - Ley N° 11.867)

Se hace saber que la firma "Cuello Hnos. S.R.L.", con domicilio en calle Primera Junta N° 775, de la localidad de La Puntilla, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, ha transferido el cien por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Materiales de Construcción que gira bajo la denominación de "Vanina Construcción", sito en calle Santa Rosa N° 49, al Sr. Miguel Angel Cuello, D.N.I. N° 5.541.745, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Primera Junta N° 775 de la localidad de La Puntilla, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Reclamamos en el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Juan D. Ormeño, con domicilio en calle 9 de Julio N° 376 de Chilecito, provincia de La Rioja.

Chilecito, 20 de agosto de 2009.

Juan Domingo Ormeño
Abogado - M.P. 1553

N° 9.839 - \$ 216,00 - 11 al 25/09/2009

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Ley N° 8.244 - Expte. A6-00732-2-09

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 633/09, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el costado Norte de calle Cornelio Saavedra a 100 m de su intersección con calle Chacabuco del distrito La Puntilla, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Norte: inmueble perteneciente al Sr. Julio Walden; al Este: inmuebles pertenecientes al Sr. Marcos Gabriel Moreno y Natalia Andrea Cuppiarolo; al Oeste: inmuebles pertenecientes a Elías Hnos. S.A., Adolfo Scaglioni, Francisca Lina Núñez Valdano; al Sur: con calle Cornelio Saavedra; comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018015 de fecha 02 de setiembre de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 09 de setiembre de 2009.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 15 al 22/09/2009

* * *

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Akito Textil S.A." el texto del Decreto N° 1.129, dictado en el Expte. Cód. G3-N° 0009-8-09: Visto: El Expte. G3-N° 0009-8-Año 2009, por el que se inicia el procedimiento previsto por el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, por presuntos incumplimientos de la firma "Akito Textil S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.028/88, modificado por Decreto N° 198/95 - Anexo III; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima comprometida, situaciones consideradas como faltas de forma y de fondo, de conformidad a lo previsto por los Artículos 1° - inciso b) y 2° - incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84. Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 015/09, por la que se instruye sumario a la empresa "Akito Textil S.A." por los incumplimientos indicados en los Considerandos respecto a su proyecto promovido. Se acuerda un plazo de quince (15) días para que la empresa formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Que la empresa fue debidamente notificada de tal medida, pero venció el plazo acordado sin que

se presentara a ejercitar su derecho de defensa. Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Decreto-Ley N° 4.292/83, declarando a la firma "Akito Textil S.A." incumplidora de sus obligaciones promocionales de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y de producción mínima comprometida. Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "Akito Textil S.A." una sanción, consistente en una multa equivalente al ocho por ciento (8%) del monto de inversión comprometido en su proyecto. Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 29/09 estima que la firma "Akito Textil S.A." incurrió en las faltas de forma y de fondo que se le imputan en Resolución S.I. y P.I. N° 015/09, pues las mismas fueron constatadas en las inspecciones efectuadas y en los antecedentes que obran en la S.I. y P.I. Tales faltas no fueron desvirtuadas ni justificadas por la empresa, la cual no presentó su descargo. En razón de dichas circunstancias, al considerar las medidas sugeridas por la Instrucción, comparte el criterio de la misma pero estima que la multa debería ser equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión mínima comprometida en el proyecto promovido. Además, debería concedérsele a la empresa un plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación del presente decreto, para que regularice su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de perder los beneficios promocionales oportunamente otorgados, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84. Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 - Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, Artículos 1° - inciso b) y 2° - incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 126° de la Constitución de la Provincia; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, a la firma "Akito Textil S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.028/88, modificado por Decreto N° 198/95 - Anexo III. Artículo 2°.- Declárase a la firma "Akito Textil S.A." incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima respecto de su proyecto promovido. Artículo 3°.- Aplíquese a la empresa "Akito Textil S.A." una multa de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con Treinta centavos (\$ 279.065,30), equivalente al diez por ciento (10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$2.790.653,00), a valores del mes de noviembre del año 1995. Artículo 4°.- Fíjase un plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación del presente decreto, para que la firma "Akito Textil S.A." regularice su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de perder los beneficios promocionales oportunamente otorgados, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84. Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida. Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones. Artículo 7°.-

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 1.129/09. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

S/c. - 18 al 25/09/2009

* * *

CONVOCATORIA

El Tiro -Sociedad Anónima, a tenor de lo establecido en el Título IV - D) "Arts. 16° y 17° de su Estatuto Social"; Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 2009 a las 18.00 horas, en primera convocatoria, en el local de la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, y en segunda convocatoria a las 19.00 horas, dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los Accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Lectura del Acta anterior.
 - 3) Consideración de motivos de la convocatoria en forma tardía.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación establecida por el Art. 234°, inciso 1), de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 2 cerrado el día 30/04/2009.
 - 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 2, cerrado el 30/04/2009.
 - 6) Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al Ejercicio Económico Financiero N° 2, cerrado el 30/04/2009.
 - 7) Consideración de la Gestión del Directorio, durante el Ejercicio Económico Financiero N° 2 cerrado al 30/04/2009.
- Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a la acreditación o presentación de una constancia que le atribuye tal calidad, con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, Artículo 238° L.S.C., a dichos fines se recibirán las acreditaciones en la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 horas.

El Directorio

Pedro V. Alaniz
Presidente

N° 9.872 - \$ 70,00 - 18/09/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.112 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega de Núñez Elisa/Administración de Bienes", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de setiembre próximo a horas 11:30, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San

Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en calle Becar Varela N° 538 de esta ciudad; y mide: 7,50 m de frente a la calle de su ubicación; por 7,50 m en su contrafrente Este; por 21,00 m en el costado Norte y 24,00 m en el costado Sur; y linda: al Norte: con terreno del vendedor, al Sur: con propiedad de Loreto Delgado, al Este: con propiedad de la sucesión Domingo Busleimán, al Oeste: con calle Becar Varela. Matrícula Registral: C-39.137. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 -Secc. G - Manz. 63 - Parcela aq/1. Base de venta: \$ 6.623,2 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por dos habitaciones con techo de chapa y una con techo de loza, cocina, un baño, patio de tierra, en regular estado de conservación, actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 18 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.859 - \$ 90,00 - 15 al 22/09/2009

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.235 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "First Trust Of New York Na c/Razkevich Ramón - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de setiembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "o" de la Manzana 916, B° Jardín Norte de esta ciudad; y mide: 6,6 m de frente al Este sobre la calle de su ubicación; por 10,11 m en su contrafrente al Oeste; por 29,91 m de fondo en su costado Norte y 25,93 m en su costado Sur, con una ochava de 5,72 m. Lo que hace una superficie total de 293,69 m²; y linda: al Norte: con lote "n", al Sur: con calle proyectada, al Este: con calle proyectada de su ubicación; y Oeste: con parte del lote "p". Matrícula Registral: C-23.210. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 916 -Parcela "o". Padrón N° 1-49970. Base de venta: \$ 28.689,45 -corresponde al capital histórico reclamado en autos. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta de tres dormitorios, living, baño, cocina y patio, en regular estado de conservación, la que se encuentra desocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en

un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 19 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.860 - \$ 90,00 - 15 al 22/09/2009

* * *

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/La Ñusta S.A s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 7705/07, que el Martillero Joaquín R. A. Medina, rematará el día 24 de setiembre del 2009, a horas 10,30, en el hall de Tribunales Federales sito en calle J. V. González N° 85 P.B de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, un ½ del Inmueble en Condominio con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el Departamento Chilcito, localidad de Sañogasta, Pcia. de La Rioja, sito en camino a Guanchín, identificado con la Matrícula Registral: X-6088, Matrícula Catastral: Circ.: XII, Sec.: A, Mza, Parc.: 3; Superficie total 5 Has 8.246,62 m². El inmueble es un terreno rural con alambrado en el frente del mismo, no posee ningún tipo de plantación, en el interior del terreno existe una vivienda de aproximadamente 10 m x 8 m, se observa en el predio la instalación de un pozo. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el Expte.; el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos consultar en Secretaría, aclarando que sólo se subasta ½ de la propiedad, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La Base de Venta es de \$ 11.700,58 correspondiente a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la Comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos, están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 23 de setiembre del 2009, en el horario de 14,00 a 15,00 hs. se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero Público Nacional Actuarial Cel. 15677908. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, 08 de setiembre de 2009

Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 9.871 - \$ 80,00 - 18 y 22/09/2009

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian, Secretaría "A" de la Actuaría Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.763 - Letra S - Año 2002, caratulados "Sucesión Juan Eulogio Navarro c/Sucesión Domingo Abdón Alamo-Ejecución de Sentencia". La Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día Treinta de Setiembre próximo a Horas Once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral 2do. Piso, ubicado en calle: San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo y que según títulos se designa como lote N° 1 de la manzana N° 11, ubicado sobre acera Este de la calle Nicolás Dávila N° 481 de la ciudad de la Rioja, y mide: 9,65 m de frente al Oeste sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contra frente al Este, con 30 m de fondo en sus costados Norte y Sur. Y linda al Norte con lote N° 2 propiedad de Anito Navarro, al Sur con propiedad de Isidoro Sotomayor, al Este con propiedad de Nicolás Sotomayor y G. Rearte, y al Oeste con calle Nicolás Dávila. Matrícula Registral: C-14.733. Nomenclatura Catastral: Cir-1-Sec. C-Manz.11-Parcela "A/2". Padrón N° 1-07913. Base de Venta \$ 1.209,6, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero; el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Títulos, gravámenes y minutas, consultar en autos. Características del Inmueble: Se trata de una vivienda familiar. Compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina comedor, una galería techada. En regular estado de conservación. Actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de agosto de 2009

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.870 - \$ 90,00 - 18 al 25/09/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luis Pascual Reinoso, a comparecer en los autos Expte. N° 40.381 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Luis Pascual Reinoso - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.786 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

La Sra. Jueza de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.074/09,

caratulados: "Leguizamón Antonia del Milagro y Otro - Sucesorio Ab Intestato" -Letra "L" - Año 2009, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 01 de julio de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.788 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 2.382 - Letra "Ch" - Año 2007, caratulados: "Chumbita Gregorio Ignacio s/Información Posesoría Veinteñal", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal a favor de Chumbita Gregorio Ignacio, sobre inmueble ubicado en Av. Castro Barros s/n°, Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que se individualiza con las siguientes medidas, superficie y linderos: Del punto 1 nace un seg. con dirección Noroeste que mide 15,98 m hasta dar con el punto 2; desde este punto, en dirección Sureste, otro seg. que mide 12,01 m al dar el punto 3; desde el punto 3, en dirección Suroeste, llega hasta el punto 4 y recorre una distancia de 16,51 m; desde el punto 4 nace un seg. que encierra el perímetro al llegar al punto 1 con dirección Noroeste y que mide 13,41 m; encerrando una superficie de 204,84 m2; son sus linderos: al Noroeste: Av. Castro Barros; al Noreste: con Francisca Fuentes de Díaz y Díaz Carlos Roberto; al Sureste y al Suroeste: con suc. Ramón Ernesto Chumbita. Sus datos catastrales son: Mat. 0401-1056-50, según Disposición Catastral N° 017128, de fecha 20/06/2007. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Aimogasta, 21 de agosto de 2009.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 9.789 - \$ 127,00 - 04 al 18/09/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 3.036 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Farías Barros Justo Nondier c/Estado Provincial s/Usucapión", que el Sr. Justo Nondier Farías Barros ha iniciado juicio de Usucapión sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, sobre Ruta Nacional N° 75, y se individualiza con las medidas, superficie y linderos que se detallan: Desde del

punto A, con dirección Norte alcanza el punto B, donde mide 1.122,38 m -y linda hacia el Oeste con Ruta Nacional N° 75; desde este punto B gira con dirección Este hasta alcanzar el punto C, donde mide 951,62 m -y linda hacia el Norte con Justo Pedraza; desde este punto C, con dirección Sur, hasta alcanzar el punto D, donde mide 935,00 m; desde este punto D gira con dirección Sureste hasta alcanzar el punto E, donde mide 149,80 m; desde este punto E gira hacia el Este hasta alcanzar el punto F, donde mide 328,73 m; desde este punto F gira con dirección Sur hasta alcanzar el punto G, donde mide 789,34 m; desde este punto G gira con dirección Oeste hasta alcanzar el punto H, donde mide 428,00 m -lindando todos estos segmentos con Antonio Aníbal Gacioppo; desde este punto H gira con dirección al Norte hasta alcanzar el punto I, donde mide 536,60 m; desde este punto I gira con dirección Oeste hasta alcanzar el punto A, donde cierra y mide 936,80 m -y lindando estos dos segmentos con Daniel Gustavo Salom; formando una figura irregular, cuya superficie total es de 150 ha 1.166,70 m2. Inmueble que se identifica con la Matrícula Catastral: 4-03-42-001-248-438. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, agosto de 2009.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.790 - \$ 165,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Abel Reyes Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.809 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieto Abel Reyes s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.791 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 40.599 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Orellana de Lazzo María Angélica y Otro - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Angélica Orellana de Lazzo y Gerónimo Wasinton Lazzo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.).

Secretaría, 25 de agosto de 2009.

Ana Lía Zalazar
Jefe de Despacho

N° 9.794 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber que por el término de cinco (5) días se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Alejandro Florentino Contreras, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos en autos Expte. N° 3.046 - Letra "C"- Año 2009, caratulados: "Contreras Alejandro Florentino s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.795 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes del extinto Miguel Marcelo Rearte, a comparecer y estar a derecho en autos Expte. N° 9.414 - "R" - Año 2009, caratulados: "Rearte Miguel Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.797 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Fátima Gazal, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Susana Berasay, a comparecer en los autos Expte. N° 37.588 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Berasay Susana - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local.

Secretaría, catorce de abril del año dos mil ocho.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.798 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia de la extinta Laura Julia Díaz, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Díaz Laura Julia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte N° 31.738 - Letra "D" - Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.802 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.272 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Reynoso Pedro Benito - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Benito Reynoso, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.803 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo del la Sra. Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Cinecio Ramón Locario Zalazar y Cruz del Carmen Nieto, a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.881 - Letra "Z" - Año 2009, caratulado: "Zalazar Cinecio Ramón Locario y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de julio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.804 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última

publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan de la Cruz Ramón Britos y Malaque Farjat, a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.685 - Letra "B" - Año 2009, caratulado: "Brito Juan de la Cruz Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.805 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Chacoma Elena Rosa y Ramón Antonio Alamo, a comparecer en autos Expte. N° 31.744 - "Ch"- 2009, caratulados: "Chacoma Elena R. y Ramón A. Alamo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 21 de agosto de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.811 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", Secretaria a cargo, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Daaz Fanny Luisa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.723 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Daaz Fanny Luisa s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.813 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Gloria del Valle Ríos, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.610 - Letra "R" -

Año 2009, caratulados: Ríos Gloria del Valle - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.814 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agustina Estela Blanca Quiroga de Cabrera, para comparecer en los autos Expte. N° 39.620 - Letra “Q” - Año 2008, caratulados: “Quiroga de Cabrera Agustina Estela Blanca -Sucesorio Testamentario”. El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 25 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.816 - \$ 45,00 - 08 al 22/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 31.593 - Letra “G” - Año 2009, caratulados: “González Jacinto Osvaldo - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jacinto Osvaldo González, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, a efectos de tomar la participación que por ley le corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención -Artículos 342° - inc. 2), 360° del C.P.C. Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.818 - \$ 50,00 - 11 al 25/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Manuel Simón Brizuela y Marciana Azucena Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 2.879 - Letra “B” - Año 2008, caratulados: “Brizuela Manuel Simón y Otra s/Declaratoria de Herederos”. Aimogasta, 05 de febrero de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.819 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cenón Damián Reynoso, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.776 - Letra “R” - Año 2007, caratulados: “Reynoso Cenón Damián s/Sucesorio”. Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, 10 de agosto de 2009.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.820 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Felipe Santiago Moreno y Evarista Antolina Díaz de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.741 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Moreno Felipe Santiago y Otra s/Declaratoria de Herederos”. Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, 10 de agosto de 2009.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.821 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cirilo Dalmacio Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.990 - Letra “D” - Año 2009, caratulados: “Díaz Cirilo Dalmacio s/Declaratoria de Herederos”. Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, 10 de agosto de 2009.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.822 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber a los representantes de la firma Farmacia Nueva Anillaco y/o Víctor Antonio Sgobba, D.N.I. N° 18.059.427, por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 2.070 - Letra “D” - Año 2003, caratulados: “Díaz de Carrasco Irma del Valle c/Farmacia

Nueva Anillaco y/o Víctor Antonio Sgobba - Laboral - Embargo Preventivo”, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: “En la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil ocho. Autos y Vistos: ... De lo que resulta: ... y Considerando: ... **Resuelvo:** I) Hacer lugar parcialmente a la demanda iniciada por la Sra. Irma del Valle Díaz de Carrasco en contra de Farmacia Nueva Anillaco y/o Víctor Antonio Sgobba, declarando indemnizable los siguientes rubros: Indemnización por Antigüedad -Artículo 245° LCT; Preaviso Omitido -Artículo 232° LCT; Aguinaldo y Vacaciones reclamados conforme, no se acreditó su percepción; Decretos N° 1.273/02, N° 2.641/03 y N° 905/03 - Artículo 1° de la Ley N° 25.323 y Artículo 16° Ley N° 25.561, conforme las pautas de los considerandos precedentes, rechazándose las horas extras al 50%, debiendo confeccionarse Planilla de Liquidación a sus efectos. II) Costas a la vencida (Artículo 159° del C.P.C.) ... III) ... IV) ... Aplicar en relación a los intereses la tasa activa para operaciones de descuentos comerciales aplicada por el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Aimogasta. V) Protocolícese, notifíquese, dése copia y archívese.
Aimogasta, agosto de 2009.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 9.823 - \$ 81,00 - 11 al 18/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil “B”, en los autos Expte. N° 21.118 - Año 2009 - Letra “M”, caratulados: “Moreta Juana Rosa - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Juana Rosa Moreta, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, veintisiete de agosto de dos mil nueve.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.824 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos José Amalio Melián y Guadalupe del Rosario Rosales Vda. de Melián, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.012/08 - Letra “M”, caratulados: “Melián José Amalio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Setiembre 01 de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.825 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Genara Luisa Pastoriza Vda. de Papuccio, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.234/09 - Letra “P”, caratulados: “Pastoriza Vda. de Papuccio Genara Luisa - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.826 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho en la sucesión de Ramos Marcelino, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.187 - Letra “R” - Año 2007, caratulados: “Ramos Marcelino - Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de setiembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.827 - \$ 50,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Juez, Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 31.726 - Letra “M” - Año 2009, caratulados: “Mercado Leonor M. y Manuel H. Moya s/Sucesión Ab Intestato”, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la sucesión de los extintos Leonor Mercedes Mercado y Manuel Humberto Moya, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 31 de agosto de 2009. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara. Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.829 - \$ 50,00 - 11 al 25/09/2009

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.686 - Año 2008 - Letra “B”, caratulados: “Balderramo Nicolás Benito - Sucesorio Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de

edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Nicolás Benito Balderramo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 23 de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.830 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.497 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fernández Rodolfo y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Av. Nicolás Majul Ayán y calle Castro Barros de esta ciudad, provincia de La Rioja, identificado con Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 47 - T.: 30, con una superficie de 314,64 m2. Colinda: al Noroeste: con Av. Nicolás Majul Ayán; Sureste: Fermín E. Mora; Suroeste: Lilia del V. Araoz; y al Noroeste: calle Castro Barros. Disposición Catastral N° 017838. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 2009.

David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 9.832 - \$ 65,00 - 11 al 25/09/2009

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y a todo aquel que se sienta con derecho a la herencia del extinto José Luis Mercado, para comparecer en los autos Expte. N° 36.136 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez de Mercado Zulema - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 13 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán

A/c. Secretaría "B"

N° 9.835 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en la Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 40.610 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sallago Eulogia Anatilde - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco

(5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Sallago Eulogia Anatilde, D.N.I. N° 7.895.623.

Secretaría, La Rioja, 03 de setiembre de 2009.

Lucía G. de Ascoeta

Prosecretaria a/c.

N° 9.837 - \$ 50,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de la extinta Isidora Nicolasa Ceballos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.534 - Año 2009, caratulados: "Ceballos Isidora Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 02 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 9.841 - \$ 50,00 - 11 al 25/09/2009

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos caratulados: "Feryala Abbud y Otros - Información Posesoria" - Expte. N° 40.689 - "F" - Año 2009, sobre el inmueble que se ubica en la ciudad de Sanagasta, barrio Las Pampas, departamento Villa Sanagasta, provincia de La Rioja, identificado con la Matrícula Catastral I - Sección "A" - Manzana F2 - Parcela 108; con una superficie total de 2 ha 8.504,59 m2. Colinda: al Norte: con Villegas de Alba y Otros, Nicolás L. Alba, Ramona E. Alba, calle pública Cipriana Alba y suc. M.T. de Cabrera; al Este: linda con Av. Carlos M. Alvarez; al Sur: Juan José Fuentes, Enzo Nievas, Lía Biondi; al Oeste: callejón sin nombre. Cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 9.842 - \$ 67,00 - 11 al 25/09/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a

la sucesión del extinto José Francisco Reynoso, la cual tramita en los autos Expte. N° 10.138 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Reynoso José Francisco - Sucesorio", a comparecer a estar a derecho en dichos autos en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.844 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2009

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte N° 8.731 - Letra "C"- Año 2008, caratulados: "Luco María Gabriela s/Quiebra Voluntaria" mediante resoluciones de fecha veintinueve de julio y treinta y uno de agosto de dos mil nueve se ha dispuesto: I°) Suspender el Concurso Preventivo y convertir en Quiebra Propia -Pequeña Quiebra- al presente proceso falencial de la Sra. María Gabriela Luco (C.U.I.T. N° 27-14497500-1), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decisorio. II°) Ordenar anotar la quiebra e inhibición general de bienes, oficiándose al Registro General de Juicios Universales de esta Jurisdicción, al Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad del Automotor en los que el fallido tenga bienes. III°) Ordenar a la fallida y a terceros, la entrega a Sindicatura los bienes de aquel. IV°) Ordenar la publicación de edictos durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales. V°) Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos que refiere el Art. 86 en el plazo de cinco (5) días sino la hubiera efectuado y para que entregue al Síndico, dentro del plazo de 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. VI°) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán declarados ineficaces. VII°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias a las autoridades de la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, informando que la Sra. Luco María Gabriela, no puede ausentarse del país, sin autorización judicial concedida. VIII°) Ordenar la realización de los bienes del deudor y que el Sr. Síndico lo haga efectiva. IX°) Designar a un Escribano inscripto en el Consejo Profesional de La Rioja, para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, el cual comprenderá solo rubros generales. X°) Disponer la intervención del Sr. Síndico que viene actuando en el Concurso Preventivo no concluido (hoy convertido) conforme lo establece el Art. 253, Inc. 7° de la L.C.Q. (Cr. Hugo Nicolás Pedrera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 260, Piso 6°, Of. "F" de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja). XI°) Fijar el día treinta de setiembre de dos mil nueve (30/09/2009) para que los acreedores presenten los títulos y justificativos de sus créditos posconcursoales, al Síndico, el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve (27/11/2009) para que sean presentados los informes individuales y el día diez de marzo de dos mil diez (10/03/2010) para que se presenten el informe general, Art. 88 de la L.C.Q. supuestos especiales. XII°) Recaratular los presentes obrados agregándose Quiebra Voluntaria -Art. 82 L.C.Q. XIII°) Protocolícese y hágase saber.

Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli. Dra. María Elisa Toti. Dr. José Luis Magaquián. Jueces. Dra. Maria H. Paiaro. Secretaria.
La Rioja, 09 de setiembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - 11 al 25/09/2009

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2", en autos Expte. N° 15.222 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moreyra Carlos Eugenio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Carlos Eugenio Moreyra, D.N.I. N° 10.295.776, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial, por cinco (05) veces sin cargo en razón de tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Art. 49, 50, 164, 165 inc. 1°, 2°, siguientes y concordantes del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 21 de agosto de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud **Yolanda Beatriz Mercado**
Secretario Juez de Paz Letrado

S/c. - 11 al 25/09/2009

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2", a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: Tejerina Eulogia Erlinda, L.C. N° 5.962.196, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.228 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tejerina Eulogia Erlinda - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164 y 165 inc.2 y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 31 de agosto de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud **Yolanda Beatriz Mercado**
Secretario Juez de Paz Letrado

S/c. - 11 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto: Oscar Donato Carrizo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 31.724 -Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo Oscar Donato - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese de pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 02 de setiembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 11 al 25/09/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Ormeño, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.085 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ormeño Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Exímase del pago a la recurrente por tramitarse los presentes obrados, con Beneficio de Litigar sin Gastos.

La Rioja, 06 de marzo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - 11 al 25/09/2009

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria Mirta E. A. de Quiroga, en autos Expte. N° 21.232/09, caratulados: "Coronel Alberto Nazario - s/Guarda y Tenencia"; ordena la publicación de edictos por tres (3) veces durante tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art.49 C.P.C.), citando y emplazando a la Sra. Vanesa Andrea Aguilera, D.N.I. N° 24.879.726, madre de los menores Enrique Jesús Cabrera, D.N.I. N° 45.172.934 y Axel Fernando Cabrera, D.N.I. N° 46.457.464, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez en lo Civil; ante mí: Mirta E.A. de Quiroga, Prosecretaria a/c. Secretaria. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Arts.164 y 165 inc. 1° y 2° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), agosto de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - 11/09 al 18/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a la Sra. Angélica Patricia Ramona Lescano, de domicilio desconocido, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 40.414 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Romero Angel Asunción c/Angélica Patricia Ramona Lescano s/Divorcio Vincular". Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 13 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaria

N° 9.846 - \$ 24,00 - 15 al 22/09/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Flaminio Nicolás Spallanzani, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.248 - Año 2009 - Letra "S", caratulados: "Spallanzani Flaminio Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 12 de agosto de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.847 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 40.409 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Marta Noemí - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. Marta Noemí Torres, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.848 - \$ 55,00 - 15 al 29/09/2009

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Prosecretaria a cargo, Sra. Lucía G. de Ascoeta, en autos Expte. N° 40.606 - "B" - Año 2009, caratulados: "Boiero Juan Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza

por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Alberto Boiero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C.).
La Rioja, 31 de agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.849 - \$ 55,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Emilia de las Mercedes Loza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.761 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Loza María Emilia de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 31 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.850 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Nicolás Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.434 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rivero José Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 06 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.851 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Gregoria Marta Arias Bustos de Saavedra, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación a estos autos: "Arias Bustos de Saavedra Gregoria M. - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 31.780 - Letra "A" - Año 2009, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por

cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 04 de setiembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.856 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Rubén Alberto Karam, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.536 - Letra "K" - Año 2009, caratulados: "Karam Rubén Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.857 - \$ 50,00 - 15 al 29/09/2009

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.805 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega María Francisca - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Francisca Vega, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Designase Juez Suplente al Dr. Luis Marino Pertile. Notifíquese.
Secretaría, 03 de julio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.858 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 6.472 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Castro Ramón Victorino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, a herederos, legatarios, acreedores y a los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Castro Ramón Victorino, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.861 - \$ 27,00 - 15 al 22/09/2009

* * *

El Sr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Mario Alberto Rodríguez, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 40.575 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez Mario Alberto - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.863 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arancibia Roberto Ariel, en los autos Expte. N° 15.250 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Arancibia Roberto Ariel - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal Chilecito.

Chilecito, diecinueve de agosto de dos mil nueve.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - 15 al 29/09/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, Secretaría Unica, hace saber que en autos Expte. N° 967 - Año 2006 - Letra "C", caratulados: "Carpio José Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Carpio José Luis, a estar a derecho -Artículo 342° del C.P.C.- dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de

ley.

Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dra. Cassandra Jimena T. Barro Olivera
Secretaria

S/c. - 15 al 29/09/2009

* * *

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.648 - Año 2007, caratulados: "Aguilera Bernabé Gabino - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Bernabé Gabino Aguilera, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 08 de setiembre de 2009.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho

N° 9.867 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.535 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Nancy Beatriz y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Nancy Beatriz Nieto y Federico Daniel Romero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.869 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Nicolás Alberto Nieto, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 39.375 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. Funes Luisa Teresa c/Nicolás Alberto Nieto s/Conversión en Divorcio", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación (Artículos 49°, 269°, 270° - inc. 1) del C.P.C.). Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, 10 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.873 - \$ 30,00 - 18 al 25/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.689 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Saavedra Leticia Alejandra y Otro - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que los actores han promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle Félix Abdala N° 131 de la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, con una superficie total de 825,95 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 21 - P.: "20"; el mismo colinda: al Noreste: con el Colegio Médico de los Llanos y propiedad de Juana B. Bazán de Abdala, al Sureste: con propiedades de Juana y Enriqueta Britos, Héctor Palacios, María de Martínez, María Paredes y sucesión de José R. Britos, al Suroeste: con calle Félix Abdala, y al Noroeste: con propiedad de Esperanza Arroyo Vda. de Vega. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaría Civil

N° 9.874 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.927 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Acevedo Primo José y Otra - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle Buenos Aires s/n°, barrio Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 782,84 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: D - M.: 17 - P.: "11", el mismo colinda: al Noreste: con calle pública, al Noroeste: con Abel Domínguez, al Sureste: con propiedad de sucesión de Martín Avelino Andrés Rivero, al Suroeste: con propiedad de la sucesión de Martín Avelino Andrés Rivero. Se cita a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 23 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.875 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de

La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 6.016 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rojas Víctor Lucindo - Información Posesoría Veinteñal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle El Chacho s/n°, barrio Universidad de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 820,06 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 54 - P.: "23", el mismo colinda: al Noreste: con propiedad de María Nicolasa Vera, al costado Sureste: con propiedad de Juana Celudina Jara y Teresa Rita Jara, al costado Suroeste: con calle El Chacho, y costado Noroeste: propiedad de Berna Ramona Rojas de Rivadero y Juan Antonio Rivadero. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 16 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.876 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 10.253 - "Q" - 2009, caratulados: "Quirófano S.R.L. - Inscripción de Gerentes", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N° 17, de fecha 10 de junio de 2009, se eligió como Socios Gerentes a los Dres. Walther Fernando Santander, D.N.I. N° 11.496.097, y Osvaldo Julio Olivera Aza, D.N.I. N° 13.918.751, por el término de dos (2) años.

Secretaría, 14 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.877 - \$ 32,00 - 18/09/2009

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de la Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 6.389 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pascual Héctor Hugo - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble compuesto de dos fracciones de terreno, ubicadas en el paraje "El Retamo", departamento Chamental, provincia de La Rioja, con Disposición Catastral N° 017790. Una Fracción: identificada con Matrícula Catastral N° 4-12-05-014-496-010, con una superficie de 2.289 ha 7.920,07 m2. Linda: al Norte: suc. de Rosario de Avila; suc. de Martín Avila; suc. de Jorge Avila y suc. de Teodoxia del Carmen Avila de Dicamillo; al Este: campo "El Arbolito", de Dora y Mabel Avila y suc. de Camilo Azrhum; al Sur: José Aníbal Collante y suc. de Camilo Azrhum; y al Oeste: camino vecinal y propiedad de Nilsa Romero. Otra Fracción: identificada con Matrícula Catastral N° 4-12-04-233-752-936, con una superficie total de 2.445 ha 3.367,00 m2. Linda: al Norte: Tranquilino Campos; al Sur: Andrés Laudino López y José Aníbal Collante; al Oeste: Andrés Laudino López y suc. de Elías Luna y Domingo Tranquilino Campos; y al Este: camino vecinal y propiedad de Nilsa Romero. Cítase y emplácese a todos los que se

consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.878 - \$ 127,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Martín Antonio Brizuela e Isidora Fanny Rodríguez de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.554 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Martín Antonio y Rodríguez Isidora Fanny - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, La Rioja, 14 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.879 - \$ 55,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.937 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Corzo de Herrera Carolina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Patricia Corzo de Herrera y Benjamín Hipólito Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de setiembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 9.881 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.251 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de inscripción de contrato social de la sociedad "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.", acordada mediante Escritura Pública suscripta el 14/08/2009 y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. Denominación social: "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.". Forma y fecha de instrumento de constitución: Escritura Pública suscripta el 14/08/2009. Socios: Provincia de La Rioja, quien suscribe cuatrocientas noventa y cinco (495) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una, representativas del noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; y el señor Pablo Daniel Nasif, quien suscribe cinco (5) acciones

representativas del uno por ciento (1%) del capital social. Jurisdicción: La Rioja. Sede Social: calle Hipólito Irigoyen N° 148, ciudad de La Rioja. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: A) Agrícola: producción agrícola en general; explotación de predios rurales propios, ajenos dados en concesión y/o en comodato y/o en arrendamiento para la producción agrícola y la obtención de cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y/o cualquier otro fruto de la tierra y/o cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín, fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación; pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: producción ganadera en general; explotación de predios rurales, propios, ajenos dados en concesión y/o en comodato y/o en arrendamiento para la producción ganadera, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros o cualquier género de sus derivados. C) Comercial agropecuaria: compraventa de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afín, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) Inmobiliaria: adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Asimismo la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes. Plazo de duración: 99 años a partir de la firma del estatuto social contenido en el contrato constitutivo. Capital Social: el capital social inicial de la sociedad asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), representados por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. Aportes: los socios suscriben e integran en dinero en efectivo la totalidad del capital social. Directorio: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por tres (3) directores titulares y tres (3) suplentes, siendo designado para integrar el Primer Directorio como Presidente el Sr. Pablo Daniel Nasif, D.N.I. N° 20.901.384 quien aceptó el cargo en el acto de constitución de la sociedad. Fiscalización: la Comisión Fiscalizadora de la sociedad está constituida por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, habiendo sido designado para integrar la primera comisión el Sr. Juan José Luna, D.N.I. N° 28.431.595, abogado, quien ha aceptado el cargo en el acto de constitución de la sociedad. Ejercicio social-comercial: el ejercicio social y comercial de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 14 de setiembre de 2009

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

S/c. - 18/09/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00